

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN (PSICOLOGÍA CLÍNICA/ PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA)

Primera.- Objeto y elementos básicos.-

1.1.- Objeto.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación de la Bolsa de Trabajo de personal de la Escala Técnica de Gestión (Psicología Clínica/Psicología General Sanitaria) para la prestación de servicios temporales en el ámbito de la UPV/EHU.

1.2.- Elementos básicos.

1.2.1.- El personal seleccionado cubrirá las necesidades generadas por vacante –hasta su provisión reglamentaria-, o por necesidades de marcado carácter temporal. En todos los casos, deberán reunirse los requisitos que el puesto de trabajo o necesidad en concreto exija.

1.2.2.- En cada caso, la jornada y retribución serán las correspondientes a las necesidades o puesto en concreto para el que se efectúe el llamamiento.

1.2.3.- Los puestos de trabajo podrán estar localizados en cualquiera de las dependencias de la UPV/EHU en los tres Territorios Históricos.

1.2.4.- El personal seleccionado se integrará en la Bolsa de Trabajo de personal de Escala Técnica de Gestión (Psicología Clínica/Psicología General Sanitaria). Dicha bolsa se utilizará, de conformidad con la normativa sobre gestión de bolsas de trabajo.

1.2.5.- Además de la normativa general aplicable, serán de aplicación el contenido y disposiciones de los Acuerdos sobre Bolsas de Trabajo.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los requisitos siguientes:

- a. Tener cumplidos dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- b. Estar en posesión, o estar en condiciones de obtener en la fecha que se termine el plazo de presentación de instancias, de alguno/s de los siguientes Títulos: Título de Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica o título de licenciado/a o graduado/a en Psicología con Máster en Psicología General Sanitaria.
- c. Presentar solicitud debidamente formalizada y abonar las tasas de participación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria.

- d. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el Estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del nombramiento con carácter previo a la formalización de éste.
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La capacidad física y psíquica se acreditará, en caso de llamamiento, mediante certificado y/o reconocimiento médico quedando supeditado el nombramiento de personal funcionario interino al cumplimiento de este requisito. Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos de la bolsa de trabajo a la que aspiran a integrarse.
- f. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el puesto del que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g. No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

2.2.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en el apartado anterior a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a excepción del requisito de incompatibilidad contemplado en la letra g), que deberá cumplirse a la fecha del nombramiento de personal funcionario interino si resultase la persona seleccionada.

Tercera.- Presentación de instancias.-

3.1.- Las solicitudes se presentarán en modelo oficial y normalizado, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- a. Mediante vía electrónica/Internet accediendo al Portal del Empleo (<http://gestion-enplegu.ehu.es>). Donde una vez cumplimentada y remitida la solicitud obtendrán un acuse de recibo con el número de referencia asignado, así como un abonaré para el pago de tasas.
- b. Excepcionalmente de forma manual, cumplimentando el modelo que se encontrará disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://go.ehu.eus/seleccion-pas>.

3.2.- Para ser admitidos o admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados y haber abonado las tasas correspondientes. Deberán hacer constar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, con las excepciones contempladas en el apartado segundo de la misma.

3.3.- Lugares de presentación:

Las solicitudes (si no se utiliza la vía electrónica) podrán presentarse en cualquiera de los Registros Generales de la UPV/EHU.

La relación de los Registros de la UPV/EHU se encuentra recogida en la Resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 21 de mayo de 2018, por el que se procede a publicar la Relación actualizada de las oficinas de Registro de la UPV/EHU.

Las oficinas de Registros de la UPV/EHU y su horario puede consultarse en la siguiente dirección: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/erregistro-orokorra_ordutegia

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas que presenten su instancia en las oficinas de correos deberán dirigirla a la Gerencia de la UPV/EHU, Dirección: Vicegerencia de Personal, Selección y Provisión de PAS, Edificio de Biblioteca, segundo piso, Barrio Sarriena s/n 48940 Leioa, así como cumplir la forma que establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales.

Las instancias enviadas por vía electrónica no hay que presentarlas. No obstante, si hubiera efectuado el pago de la tasa sin el abonaré que le facilita el sistema, deberá presentar justificante del pago.

3.4.- Pago de tasas por presentación de solicitudes:

La tasa objeto de esta liquidación está sujeta al Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre (BOPV nº 248 de 27 de diciembre de 2007), de aprobación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y asciende a **23,14 euros**.

A los efectos del cumplimiento del requisito que prevé la Base 2.1.c) de esta convocatoria, el pago de la tasa deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes señalado en la Base 3.5.

Si la solicitud se efectúa por vía electrónica el pago de la tasa podrá hacerse mediante el abonaré que le facilita el sistema, presentándolo en cualquiera de las sucursales de Kutxabank, o utilizando los lectores de códigos de barras de los cajeros de la entidad citada que tenga disponibles. También podrá efectuarse por vía electrónica, a través de la Pasarela de Pagos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Si la solicitud se efectúa manualmente deberá presentar el justificante de pago de la tasa junto con la solicitud. En el "concepto" del ingreso se hará constar el DNI de la persona participante en el proceso junto con la identificación del procedimiento selectivo correspondiente a la bolsa a la que se pretende concurrir. El número de cuenta donde podrá realizarse el pago de la tasa a que se refiere el apartado primero es el especificado en el reverso del impreso de solicitud manual.

La falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del procedimiento. No se concederá plazo adicional alguno para el abono de la misma.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

3.5.- El plazo de entrega de las solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en los medios de comunicación social.

3.6.- Las personas aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente. Asimismo, deberán expresar las posibles adaptaciones de tiempo y medios que, en su caso, consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas. Al efecto de acreditar la necesidad de las citadas adaptaciones, la persona solicitante deberá aportar certificado oficial de reconocimiento de la discapacidad e informe relativo a las adaptaciones requeridas. Esta documentación deberá aportarse con anterioridad a la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, a fin de que el Tribunal pueda adoptar las medidas oportunas.

Se entenderá por personas con discapacidad las definidas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 por el órgano competente de la Administración.

3.7.-No deberá adjuntarse ninguna documentación a la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior respecto a las personas que soliciten adaptaciones y al justificante del pago de la tasa.

3.8.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos de carácter personal que faciliten las personas interesadas serán objeto de tratamiento con el fin de gestionar el proceso selectivo y adoptar los actos inherentes y derivados del mismo, según se contemplan en la presente convocatoria.

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de la obligación legal de la UPV/EHU de llevar a cabo los procesos de selección de su personal de carácter temporal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de la Función Pública Vasca (personal funcionario interino o laboral temporal).

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a los datos personales objeto del tratamiento antedicho, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no fueran necesarios para la finalidad para la que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Especialmente, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. La UPV/EHU dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Para el ejercicio de los derechos que asisten a las personas interesadas existen a su disposición formularios en el sitio web <http://www.ehu.eus/babestu>

La participación en el procedimiento que se lleve a cabo de conformidad con la presente convocatoria implica que la persona interesada es conocedora de las anteriores circunstancias, sin perjuicio de la que se le facilite en el momento de efectuar la solicitud según el modelo normalizado previsto en estas bases y de la información adicional existente en el sitio web <http://www.ehu.eus/babestu>

Cuarta.- Admisión de personas candidatas.

4.1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se hará pública, mediante Resolución de la Gerente de la UPV/EHU, la relación provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la UPV/EHU: en el apartado de Personal de Administración y Servicios. <http://go.ehu.es/seleccion-pas>

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, para poder reclamar contra la exclusión.

Las reclamaciones presentadas en plazo serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se eleve a definitiva la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional, se publicará en el plazo de diez días la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a este proceso selectivo. Contra dicha resolución cabrá recurso potestativo de reposición ante la Gerente de la UPV/EHU en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional que corresponda, en el plazo de dos meses.

4.3.- Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la interesada, dando cuenta el mismo día al Servicio de Personal de Administración y Servicios.

4.4.- Las relaciones de personas aspirantes, provisionales y definitivas, contendrán los datos de nombre, dos apellidos y cuatro dígitos aleatorios del número del documento nacional de identidad o análogo para las personas participantes de nacionalidad extranjera, con la única finalidad de cumplir el principio de publicidad del proceso en cada una de sus fases y de notificación en su caso, a las personas interesadas. Todo ello conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal calificador contará una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada:

Estará compuesto por tres miembros: un/a Presidente y dos vocales designados/as por la Administración de la UPV/EHU, de los/as cuales uno/a será nombrado/a Secretario/a.

La composición íntegra del Tribunal Calificador que ha de regir en la presente convocatoria se hará pública mediante Resolución de la Gerente.

La actuación del Tribunal Calificador se regirá por las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos colegiados.

5.2.- Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, quien ocupe la Presidencia.

5.3.- Contra los acuerdos definitivos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Gerente de la UPV/EHU, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

5.4.- El Tribunal quedará integrado, además, por las personas suplentes respectivas, que habrán de designarse simultáneamente a las titulares.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidenta o del Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.6.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a la Presidenta o el Presidente y su suplente, estos serán sustituidos/as por el/la vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los miembros del Tribunal.

La sustitución del Secretario/a, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a éste/a y su suplente, recaerá en cualquier otro/a de los miembros del Tribunal elegido por acuerdo mayoritario de éste.

5.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerente de la UPV/EHU, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas anteriores, las personas interesadas podrán recusar a los miembros del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

5.8.- Tras la realización de la fase de oposición, debe quedar garantizado el porcentaje mínimo de un 33% de personas aprobadas sobre el total de las personas presentadas a la prueba que constituye la fase de oposición. Para ello, en las pruebas

de conocimientos y/o los ejercicios que las integren, y en aras al buen orden del sistema selectivo, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta el nivel mínimo exigible, el nivel de conocimientos demostrado en dichas pruebas y antes de conocer la identidad de las personas aspirantes, podrá decidir reducir el umbral de puntuación donde establecer la puntuación mínima necesaria para superar cada prueba, haciendo público dicho acuerdo, con el objetivo de cumplir el citado porcentaje de aprobados.

5.9.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su domicilio en el Campus de Bizkaia, Vicegerencia de Personal, Selección y Provisión de PAS, Edificio de Biblioteca – segunda planta, Bº Sarriena, s/n, 48940 Leioa.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.-

6.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

6.1.- Oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios siguientes:

6.1.1.- Ejercicio único: de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

El proceso selectivo contendrá la realización de un ejercicio, que se valorará de cero (0) a veinte (20) puntos, y tendrá 2 partes diferenciadas una de carácter teórico y otra de carácter práctico, siendo necesario obtener diez (10) puntos para considerarse superado.

El ejercicio se realizará en llamamiento único

6.1.1.1.-Primera parte (teórica).

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de (100) preguntas, más (10) preguntas de reserva, con respuestas alternativas que versarán sobre el temario que se recoge en el Anexo II de las presentes bases

No habrá penalización por respuestas erróneas o preguntas no contestadas.

Esta primera parte se calificará de (0) a diez (10) puntos.

Para la obtención de la puntuación total de esta primera parte se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por las personas aspirantes aprobadas en puntuaciones finales, atendiendo a una distribución proporcional, de tal forma que la puntuación final de diez (10) puntos se corresponda con la puntuación directa de cien (100) puntos. Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

6.1.1.2.- Segunda parte (práctica)

Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico a elegir entre tres que plantee el Tribunal, relacionados con el temario.

Esta segunda parte se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.

6.1.2.- Corresponde al Tribunal determinar y anunciar las fechas, horas y lugares de realización de las pruebas a través de la EHU Taula y de la página web a que se refiere el apartado primero de la Base cuarta.

6.1.3.-El Tribunal calificador adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquel personal aspirante con discapacidad que precise adaptación y la hubiere solicitado en la forma indicada conforme a lo establecido en la base tercera, de forma que goce de igualdad de oportunidades con el resto de las personas participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, no se perjudique la necesaria urgencia y celeridad que debe regir una convocatoria de personal temporal, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

6.1.4.- Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. Serán excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. El llamamiento para la prueba se efectuará mediante publicación en EHU Taula y en la página web previstos en el apartado primero de la Base cuarta.

6.1.5.- Las personas participantes deberán acudir a la prueba portando documento acreditativo de su identidad (D.N.I., pasaporte o carnet de conducir) que podrá ser requerido por cualquier miembro del Tribunal en cualquier momento del desarrollo de las mismas.

6.1.6.- Las personas aspirantes que deseen realizar las pruebas en euskera deberán hacerlo constar expresamente en el impreso de solicitud. Por motivos de organización, en caso de que nadie lo solicite, las pruebas se desarrollarán en castellano.

6.1.7.- Tras la publicación de los resultados provisionales de la fase de oposición se establecerá un plazo de 5 días hábiles para la formulación de las reclamaciones oportunas.

6.2.- Concurso de Méritos

6.2.1.- Tras la publicación de los resultados provisionales de la fase de oposición, se establecerá un plazo de cinco días hábiles para la alegación y acreditación, en su caso, de los méritos computables de la fase de Concurso de Méritos.

Quienes formulen alguna reclamación a los resultados provisionales de la fase de oposición deberán presentar, en su caso, junto a la misma, la alegación acreditación de los méritos.

6.2.2.- La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo de méritos, siendo la puntuación máxima alcanzable la de diez (10) puntos.

A) Titulaciones académicas oficiales.

a) Titulaciones académicas oficiales. Se valorarán las titulaciones académicas oficiales distintas de la exigida para el acceso a esta bolsa de la Escala Técnica de Gestión (Psicología Clínica/Psicología General Sanitaria), conforme con el siguiente baremo:

- Doctorado: 6 puntos si está relacionado con la especialidad de Psicología Clínica/Psicología General Sanitaria, y 2 puntos si no lo está.
- Titulaciones de Grado, Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura Superior: 4 puntos por cada una si está relacionada con la especialidad de Psicología Clínica/Psicología General Sanitaria y 2 puntos si no está relacionada.
- Máster Universitario oficial de los que consten en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 3 puntos por cada uno si está relacionado con la especialidad de Psicología Clínica/Psicología General Sanitaria y 1 punto si no lo está.
- Título Propio de postgrado de la Universidad, de duración igual o superior a 450 horas, o un total de créditos que garanticen esta duración mínima: 2 puntos por cada uno si está relacionado con la especialidad de Psicología Clínica/Psicología General Sanitaria y 1 punto si no lo está.

Las titulaciones se acreditarán mediante fotocopia del título o del documento justificativo que acredite haber finalizado los estudios conducentes para la expedición del mismo, debiendo acreditar que se ha obtenido el título o finalizado los estudios con anterioridad a la fecha fin de presentación de instancias para la inscripción en el proceso, de lo contrario no serán tenidos en cuenta.

B) Idiomas no oficiales en la Comunidad Autónoma del País Vasco. conforme al siguiente baremo:

Conocimientos de francés, inglés, o alemán a nivel:

- C1 o superior (Marco Europeo de las Lenguas): 3 puntos por cada idioma
- B2 (Marco Europeo de las Lenguas): 2,5 puntos por cada idioma.
- B1 (Marco Europeo de las Lenguas): 2 puntos por cada idioma.
- A2 (Marco Europeo de las Lenguas): 1,5 puntos por cada idioma.
- A1 (Marco Europeo de las Lenguas): 1 punto por cada idioma.

La valoración se hará teniendo en cuenta las equivalencias de niveles establecidos por la Resolución del 22 de mayo de 2017, de la Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre

la actualización de la tabla de equivalencia de lenguas no oficiales anexa tanto al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU en su sesión del 24 de junio del 2010 como a la Resolución del 8 de marzo de 2012.

El conocimiento de idiomas no oficiales se acreditará mediante fotocopia de los títulos exigidos, no realizándose prueba alguna al efecto, y se tomará únicamente en consideración cuando se hayan obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.3 Euskera.-

El euskera será considerado como mérito, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la C.A.P.V.

La puntuación que se podrá alcanzar será la siguiente:

- PL4: 6 puntos.
- PL3: 4,5 puntos.
- PL2: 3 puntos.
- PL1: 1,5 puntos.

A los efectos de convalidación de Perfiles Lingüísticos se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la C.A.P.V. y en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Los documentos acreditativos de perfiles lingüísticos o equivalentes deberán presentarse por las personas aspirantes en el plazo correspondiente junto con los méritos alegados.

El conocimiento del euskera se acreditará mediante fotocopia de los títulos exigidos, y se tomará únicamente en consideración cuando se hayan obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.4.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.5- Tras la publicación de los resultados provisionales de la fase de concurso de méritos se establecerá un plazo de 5 días hábiles para la formulación de las reclamaciones oportunas.

Una vez transcurrido el plazo y analizadas las reclamaciones, en su caso, se hará pública la lista definitiva de puntuaciones,

6.6.- El **orden de clasificación** de las personas que pasarán a integrar la bolsa vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos, en la de euskera más las de la prueba de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso de méritos.
- 3.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación alcanzada sucesivamente en cada uno de los apartados del baremo del concurso de méritos siguiendo el orden en que se encuentran indicados.

En caso de que se mantuviese el empate tras la aplicación de estos criterios, se atenderá al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

6.7.- Todos los actos relacionados con el proceso que afecten a las personas aspirantes se publicarán en la página web prevista en el apartado primero de la Base cuarta y a efectos de notificaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Propuesta del Tribunal.-

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal efectuará la ordenación de las personas aspirantes que los hubieran superado por la puntuación total alcanzada en cada uno de ellos, con expresión de la correspondiente a cada uno de los apartados. Seguidamente lo elevará a la Gerencia de la UPV/EHU para la resolución definitiva de los procesos.

Contra la propuesta del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Gerencia de la UPV/EHU, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

En relación con cada bolsa de trabajo se hará constar:

- Nombre y apellidos de todas sus personas integrantes.
- Número de orden de cada una de ellas.
- Puntuación obtenida por aplicación del baremo para los integrantes que concurren en la presente convocatoria.
- Nivel de conocimientos acreditados de euskara y de idiomas no oficiales.

Octava.- Incidencias.-

8.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

8.2.- Las personas que, a consecuencia de la superación de los procesos selectivos convocados al efecto, pasaren a formar parte de las bolsas de trabajo con posterioridad al cierre del plazo establecido con carácter general para la delimitación del ámbito de disponibilidad, podrán fijar dicho ámbito para el año en curso en el momento de su integración en la bolsa correspondiente.

8.3.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4.- La información referente a esta convocatoria será facilitada en Selección y Provisión de PAS de la UPV/EHU, Edificio Biblioteca, segunda planta, Campus de Leioa (Bizkaia).

Novena.- Acreditación de cumplimiento de requisitos.-

9.1.- Con ocasión del oportuno llamamiento, la persona aspirante seleccionada, presentará en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo se exigen en la Base Segunda.

9.2.- Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, la persona aspirante no presentase su documentación o no acreditase reunir todos los requisitos exigidos quedará automáticamente excluido de la relación de seleccionados/as.